

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	485025
Número de orden de compra a modificar:	151797

Entidad compradora:	Secretaría de Educación
Nombre del solicitante:	Daniel Eduardo Mora Castañeda
Proveedor:	UNION TEMPORAL MOVICOL
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-04-06 11:17:27

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
147510	CDP 23 segmentos 2025	CDP-17_01	CDP	17_01
Nueva	Adición de recursos Modificación No.3	CDP-561	CDP	561

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 172 - Pasajeros: 40	24.0	Metros	35574274.69	CDP-17_01	853782592.56
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 168 - Pasajeros: 30	21.0	Metros	37858030.56	CDP-17_01	795018641.76
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 134 - Pasajeros: 19	7.0	Metros	28684023.54	CDP-17_01	200788164.78
4	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-17_01	0.00

Total Orden de Compra Actual:						1,849,589,399.10
--------------------------------------	--	--	--	--	--	-------------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 172 - Pasajeros: 40	24.00	Metros	46576795.65	CDP-17_01	1117843095.60
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Busetas de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 168 - Pasajeros: 30	21.00	Metros	41764609.14	CDP-17_01	877056791.94
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 134 - Pasajeros: 19	7.00	Metros	41803834.51	CDP-17_01	292626841.57
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbano - Cant Tiempo: 132 - Pasajeros: 40	1.00	1 Metros	25398911.99	CDP-561	25398911.99

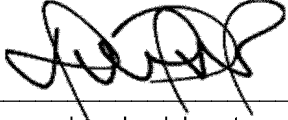
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Buseta de 20 a 30 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbano - Cant Tiempo: 66- Pasajeros: 30	1.00	1 Metros	11532840.00	CDP-561	11532840.00
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 11 - Seg: Escolar - Nivel: 1 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Hora Zona Urbano- Cant Tiempo: 66 - Pasajeros: 19	1.00	1 Metros	10190532.00	CDP-561	10190532.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	47,122,283.99
Total Editados:	2,287,526,729.11
Total Sin Editar:	0.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	2,334,649,013.10

Detalle o justificación de la aclaración

La SED en pro de garantizar el derecho a la educación a través del PME, evidencia que la operación de rutas en el distrito es dinámica como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho de la variación de las tipologías dependiendo de la necesidad de la operación y solicitudes de las IED, por esto requiere modificar la OC, para garantizar recursos para el calendario 2026, adicionando recursos por \$ 485.059.614 así: Aumento de tipologías BUS RRL en \$ 1.117.839.244,76, BUSETA RRL en \$ 877.053.000,88, MICRO RRL en \$ 292.625.824,50, Incluir tipología BUS URB en \$ 25.398.912,00, BUSETA URB en \$ 11.532.840,00, MICRO URB en \$ 10.190.532,00. La presente modificación se encuentra validada través del proyecto de inversión número 8060 a cargo de la DBE, con radicado S-2026-117712 y aceptación del proveedor con comunicado del día 01/04/26.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **ABEL MATIZ SALAZAR**

Documento: **80.737.674**

Nombre
Apellido
Documento



Firma de proveedor

Nombre: **JOSE EMILIO GORDILLO JIMENEZ**

Documento: **72.169.911**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

Bogotá, abril de 2026.

En el marco del proceso de selección abreviada a través del Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente No.SED-SA-AM-DBE-057-2025, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHÍCULOS QUE REQUIERA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”*, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicó 23 segmentos ofertados para la prestación del servicio de transporte especial escolar en el Distrito Capital, para el último trimestre del 2025 y primer semestre del 2026, dentro de los cuales se encuentra la Orden de Compra objeto de la presente modificación.

Ahora bien, con el fin de garantizar el seguimiento de los procesos asociados al Programa de Movilidad Escolar, la Secretaría de Educación del Distrito, suscribió el Contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 8244096 del 29 de agosto de 2025 con el CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25. Como resultado del proceso de selección SED_CM_A_DBE_031_2025 y cuyo objeto consiste en *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR”*, garantizando seguimiento continuo a los procesos asociados a este Programa, incluyendo, más no limitado, a cada uno de los contratos y órdenes de compra de transporte Especial Escolar que se encuentran actualmente en ejecución, dentro de las que se encuentra la orden de compra **151797** segmento **21_SII_2025**.

De acuerdo con lo anterior, el **15 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito suscribió con la **UNION TEMPORAL MOVICOL** la Orden de Compra No. **CCE 151797** (Consecutivo interno SED **3541-2025**) por un valor total de **\$1.496.149.058**, amparada financieramente por cuatro Certificados de Registro presupuestal; los primeros dos para la vigencia 2025 por valores de **\$45.175.602** y **\$310.416.976** para un total de **\$355.592.578**, los dos restantes corresponden a la vigencia 2026, por valores de **\$901.039.619** y **\$239.516.861** para un total en la vigencia 2026 de **\$1.140.556.480**; la cual, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, inició su ejecución el **01 de octubre de 2025**, estableciendo como fecha de terminación el **30 de junio de 2026**, según consta en el Acta de Inicio correspondiente. Esta Orden de Compra ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

Tabla No.1
Modificaciones contractuales anteriores

No. modificación	Fecha modificación	Modificación del Plazo de Ejecución				Plazo Total de Ejecución con Prórrogas, suspensiones y Reducciones	Modificación del Valor		Valor Total con Adiciones y Disminuciones (redistribución de recursos)
		Prórroga	Reducción	Suspensión	Reactivación		Adición	Disminución	
1	30 de octubre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	\$ 140.589.331,34	N/A	\$ 1.636.738.389,10
2	20 de noviembre de 2025	N/A	N/A	N/A	N/A	30 de junio de 2026	\$ 212.851.010,00	N/A	\$ 1.849.589.399,10

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil 09 de abril 2026

La Modificación contractual No.1 referenciada en la tabla anterior, se encuentra soportada en la adición de recursos, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 17 de octubre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00365-2025** del 21 de octubre de 2025, donde a su vez, como resultado del análisis se reportó el agotamiento de la tipología Microbús rural con fecha límite de operación 29 de octubre de 2025, de conformidad con los recursos originalmente asignados en la Orden de Compra **151797**, por lo tanto, se hizo necesario adicionar así: \$20.825.674,32 a Bus rural. \$93.601.809,84 a Buseta rural y \$26.161.847,18 a

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

Microbús rural. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No. 1 quedó establecida por un valor total de **\$1.636.738.389,10**, respaldada financieramente por cinco Certificados de Registro Presupuestal.

La Modificación Contractual No.2 tuvo sustento técnico y legal, teniendo en cuenta la demanda en la operación reflejada a través de la sábana de rutas con corte del 7 de noviembre de 2025, sobre la cual la interventoría remitió el respectivo concepto de viabilidad administrativa, técnica, financiera y jurídica a través del radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00436-2025** del 12 de noviembre de 2025. En consecuencia, se adicionaron recursos por un valor de \$212.851.010,00 así: \$88.865.561,28 a Bus rural, \$99.910.129,62 a Buseta rural y \$24.075.319,10 a Microbús rural. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Orden de Compra frente a su Modificación No. 2 quedó establecida y respaldada financieramente por seis Certificados de Registros presupuestales por un valor total de **\$1.849.589.400**.

Considerando lo anterior, atendiendo al comportamiento propio de la operación, la Dirección de Bienestar Estudiantil solicitó a la firma interventora CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25 la proyección de agotamiento de recursos de la orden de compra **No. CCE-151797– SED 3541-2025**. En respuesta a esto, y en el marco del cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada, la interventoría remitió el oficio bajo el radicado **SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00977-2026** del **01 de abril de 2026**, respaldado por la sábana de rutas del **30 de marzo de 2026**, en el cual se detalló el estado de los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días, así como las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de cada tipología basándose en la proyección de los servicios a prestar para cada una de las tipologías, como puede observarse en la siguiente tabla:

Tabla No.2
Reporte de recursos disponibles para modificación

ZONA	TIPOLOGÍA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR RP VIGENCIA 2025 INICIAL DE OC	VALOR RP VIGENCIA 2026 INICIAL DE OC	VALOR TOTAL INICIAL DE OC	VALOR OC MODIFICACIÓN No.1	VALOR DE OC MODIFICACIÓN No.2	EJECUCIÓN OC CORTE AL 30/03/2026	SALDO OC DESPUÉS DE EJECUCIÓN AL 30/03/2026
		A	B	C	D	E=C+D	F	G	H	I=G-H
RURAL	BUS	\$ 180.254,69	\$ 221.713,27	\$ 182.141.106,52	\$ 561.950.250,44	\$ 744.091.356,96	\$ 764.917.031,28	\$ 853.782.592,56	\$ 683.162.438,59	\$ 170.620.153,97
RURAL	BUSETA	\$ 170.495,10	\$ 209.708,97	\$ 138.783.011,40	\$ 462.723.690,90	\$ 601.506.702,30	\$ 695.108.512,14	\$ 795.018.641,76	\$ 554.178.693,46	\$ 240.839.948,30
RURAL	MICROBÚS	\$ 160.502,13	\$ 197.417,62	\$ 34.668.460,08	\$ 115.882.538,42	\$ 150.550.998,50	\$ 176.712.845,68	\$ 200.788.164,78	\$ 177.650.177,57	\$ 23.137.987,21
Total				\$ 355.592.578,00	\$ 1.140.556.479,76	\$ 1.496.149.057,76	\$ 1.636.738.389,10	\$ 1.849.589.399,10	\$ 1.414.991.309,62	\$ 434.598.089,48

Fuente: Archivo Control Horas – Informe de Interventoría del 01 de abril 2026.

Con base en lo expuesto anteriormente y considerando la información reportada por la interventoría, la cual se ve reflejada en la Tabla No.2, se realizó un ejercicio de nivelación de horas, tomando el saldo financiero disponible en la Orden de compra considerando la ejecución con corte al **30 de marzo de 2026**, determinando la cantidad de horas y días faltantes o excedentes para alcanzar la fecha proyectada (3 de junio de 2026) en todas las tipologías (**Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**).

Este análisis contempla la sábana de rutas a ejecutar, así como los cambios de tipología realizados y por realizar. La cantidad de días obtenidos se multiplica por el consumo promedio diario de horas según la sábana de rutas, lo que permite calcular las horas necesarias para alcanzar la fecha de planeación, ya sea por exceso o por déficit. Si se detecta un exceso de horas, se descontará la cantidad y el valor correspondiente de las horas registradas en la Orden de Compra. En caso de un déficit, se añadirá la cantidad y el valor respectivo, como se detalla a continuación:

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

Tabla No.3
Cálculo de horas necesarias por tipología que soportan la modificación No.3

Segmento	Tipología	Zona	Fecha probable de agotamiento de la OC con corte 30 de marzo	Cantidad días requeridos actualmente para llegar al 03/06/2026	*Promedio de Horas de consumo diario	Cantidad de horas requeridas actualmente para llegar al 03/06/2026	Total horas OC Modificación No 2 en función de tarifas 2026	Cantidad total de horas necesarias en la OC para llegar al 03/06/2026
			J	K	L	M=K*L	N=G/B	Ñ=M+N
21_SII_2025	BUS	URBANO	N/A	32	4,125000	132,000000	N/A	132,000000
21_SII_2025	BUSETA	URBANO	N/A	32	2,062500	66,000000	N/A	66,000000
21_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	N/A	32	2,062500	66,000000	N/A	66,000000
21_SII_2025	BUS	RURAL	24/04/2026	25	47,640000	1,191,000000	3.850,841213	5.041,841213
21_SII_2025	BUSETA	RURAL	19/05/2026	10	39,120000	391,200000	3.791,056865	4.182,256865
21_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	15/04/2026	32	14,537500	465,200000	1.017,073172	1.482,273172
						2.311,40	8.658,971250	10.970,37

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil sábana del 30 de marzo 2026

*Promedio de la cantidad de horas diarias por tipología, teniendo en cuenta que el servicio de rutas no se presta todos los días de la semana en todas las rutas, considerando la dinámica de la operación y las demandas particulares de las Instituciones Educativas.

Tabla No.4
Proyecciones para la modificación No.3

SEGMENTO	TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 3
			O	P	Q	R=Q/O	S	T=S/O	U	V=U/P	W=K*L	X=W*P	Y=U+X	Z=Y/P
21_SII_2025	BUS	URBANO	N/A	\$ 192.416,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	132,000000	\$ 25.398.911,99	\$ 25.398.911,99	132,000000
21_SII_2025	BUSETA	URBANO	N/A	\$ 174.740,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	66,000000	\$ 11.532.840,00	\$ 11.532.840,00	66,000000
21_SII_2025	MICROBÚS	URBANO	N/A	\$ 154.402,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	66,000000	\$ 10.190.532,00	\$ 10.190.532,00	66,000000
21_SII_2025	BUS	RURAL	\$ 180.254,69	\$ 221.713,27	\$ 744.091.356,96	4.127,999981	\$ 764.917.031,28	4.243,534697	\$ 853.782.592,56	3.850,841213	1.191,000000	\$ 264.060.503,04	\$ 1.117.843.095,60	5.041,841213
21_SII_2025	BUSETA	RURAL	\$ 170.495,10	\$ 209.708,97	\$ 601.506.702,30	3.527,999938	\$ 695.108.512,14	4.076,999938	\$ 795.018.641,76	3.791,056865	391,200000	\$ 82.038.150,18	\$ 877.056.791,94	4.182,256865
21_SII_2025	MICROBÚS	RURAL	\$ 160.502,13	\$ 197.417,62	\$ 150.550.998,50	938,000004	\$ 176.712.845,68	1.101,000003	\$ 200.788.164,78	1.017,073172	465,200000	\$ 91.838.676,79	\$ 292.626.841,57	1.482,273172
Total					\$ 1.496.149.057,76	8.593,999923	\$ 1.636.738.389,10	9.421,534638	\$ 1.849.589.399,10	8.658,971250	2.311,400000	\$ 485.059.614,00	\$ 2.334.649.013,10	10.970,371250

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil – Archivo proyección v159_1

Ahora bien, es necesario señalar que la presente modificación se sustenta a partir de dos grandes factores que han afectado la dinámica del agotamiento de los recursos en cada una de las tipologías:

1) **Dinámica de la operación:**

Considerando las particularidades de la operación para la presente vigencia; las variaciones que se han venido presentando conforme a sus dinámicas propias; la dinámica de la focalización y asignación del beneficio para nivelar el inicio de la operación para 2026, las cuales se reflejan en la **sábana de rutas del 30 de marzo de 2026**, teniendo en cuenta cambios en las caracterización e información de los estudiantes como lugar de residencia, estado de matrícula, traslado de institución educativa, entre otros, y en contrastada con las novedades que se presentaban durante la operación, reflejadas en la sábana de rutas del pasado 7 de noviembre de 2025 y que dio sustento a la Modificación No.2, se evidencia una variación en la cantidad de recursos disponibles actualmente en la Orden de Compra.

2) **Incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente:**

Frente al incremento de las tarifas para la vigencia del 2026 la minuta del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, la cual regula las Órdenes de Compra de Transporte Especial Escolar, en su literal (b) correspondiente al numeral 9.1. Solicitudes de actualización de precio, se indica lo siguiente: “Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el décimo (10) día

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

hábil de enero de cada año los precios del catálogo para la adquisición del Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.”

Dicho incremento se encuentra igualmente respaldado mediante el comunicado emitido por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se informó el ajuste en el valor del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros, con ocasión del incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional, precisando la aplicación de dicha actualización en los precios del catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.¹

En ese sentido, durante las proyecciones del incremento de las tarifas 2026 realizadas en el año 2025, se estimó un incremento del Salario Mínimo Mensual Vigente del 7,65% de acuerdo con las proyecciones definidas en su momento por el Banco de la República; con este porcentaje se realizaron las proyecciones para la prestación del servicio de rutas para la vigencia 2026. Sin embargo, de conformidad con lo determinado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, por el cual se fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026 se definió un incremento del 23%, esto es, 15 puntos porcentuales por encima de las proyecciones realizadas. Esta situación afecta de manera directa y significativa el agotamiento de los recursos financieros que respaldan la ejecución de las órdenes de compra. En consecuencia, afecta las fechas de proyección de su finalización para cada una de las tipologías.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito, dando cumplimiento a su misionalidad de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes al sistema educativo del distrito, requiere suplir la necesidad presentada por el COLEGIO FANNY MICKEY (IED) del transporte de estudiantes pertenecientes a la comunidad Wounaan Baud Mos en rutas, en las cuales, las Adultas Acompañantes de Rutas pertenezcan a dicha comunidad, por lo que, dando cumplimiento a fallo en segunda instancia de la **tutela 110014105001 2025-10267** mediante el cual el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO ratifica lo dispuesto por sentencia proferida en el fallo en primera instancia del 4 de septiembre de 2025 por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ donde se resuelve “ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, realice la contratación de los dinamizadores, según la cobertura y las problemáticas de los estudiantes, ajustada a las necesidades culturales propias de la comunidad BAUD MOSS”.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por los juzgados mencionados, la Secretaría de Educación del Distrito realizó las siguientes gestiones:

- Dentro de los acuerdos de la mesa se acordó que el 26 de septiembre de la presente anualidad, la comunidad allegaría 4 hojas de vida que cumplieran las condiciones de los perfiles establecidos por el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023 anexo 3, para el envío de estas a la Unión Temporal para la revisión y posible contratación del personal.
- El día 23 de septiembre de 2025, fueron recibidas las hojas de vida de la comunidad y se remitieron observaciones por parte técnico del Programa de Movilidad Escolar, el mismo día, las cuales fueron

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2023/04/Comunicado-incremento-de-precios-2026-SMMLV-PDF.pdf>

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

subsanas el 25 de septiembre, cumpliendo así con lo estipulado en el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023. Anexo 3.

- El 26 de septiembre fueron validadas las hojas de vida por el PME y remitidas a la interventoría el programa con el fin de notificar a la Unión Temporal, procurando obtener una respuesta posterior a la respectiva revisión frente a la viabilidad del proceso de vinculación contractual.
- La interventoría remitió las hojas de vida el 27 de septiembre a la UNIÓN TEMPORAL ANDINO segmento 19, dando contexto del fallo de tutela por el juez y la importancia del cumplimiento del mismo.
- El 8 de octubre la Unión Temporal informa que: "(...) Me permito informarles que las AAR asignadas a este colegio son las mismas que venían prestando el servicio durante el contrato anterior. Una vez adjudicado el nuevo contrato a la UT, se dio continuidad a dichas AAR, con el fin de garantizar la operatividad y aprovechar el conocimiento previo que ya tenían sobre las rutas asignadas. (...)".
- Teniendo en cuenta la respuesta remitida a través de correo electrónico por parte de la Unión Temporal Andino 2022 se realiza acercamiento presencial el día 14 de octubre con la representante legal la señora Mary Consuelo González Murillo con el acompañamiento jurídico de la Dirección de Bienestar Estudiantil, donde se le da contexto puntual del escenario que originó el fallo de tutela, así como de las posibles implicaciones jurídicas frente al no cumplimiento de la orden judicial.
- Ante este escenario la señora González manifestó que, revisaría el particular y daría alcance al correo enviado, el cual, hasta el momento continuamos a la espera de una respuesta formal.
- El día 21 de octubre se remitió informe de cumplimiento de fallo de segunda instancia a la Oficina Asesora Jurídica, en el que se informaron las gestiones adelantadas: instalación de la mesa y compromisos adquiridos.
- El 29 de octubre se realizó reunión con la comunidad, con el fin de socializar los avances en el proceso, en la que se acordó comunicar la respuesta de la Empresa Contrata a las Autoridades del Cabildo Wounaan.
- Con radicado S-2025-351891 del 13 de noviembre de 2025, se requirió a la Empresa Contratista informándole que no ha dado cumplimiento a la orden judicial, y se le volvió a solicitar para que en el término de 2 días hábiles entregue los soportes que evidencien el cumplimiento a las decisiones judiciales, sin que a la fecha se tenga respuesta.

De conformidad con lo indicado anteriormente, y considerando que para la Dirección de Bienestar Estudiantil, a pesar de haber efectuado todas las gestiones administrativas en cuanto a las hojas de vida postuladas para el cargo de Adultos Acompañantes de ruta, resultaba imposible materialmente realizar la contratación de las AAR requeridas para la Comunidad Wounaan a través del operador que tenía asignadas las rutas, considerando que los proveedores cuentan con autonomía jurídica frente a la contratación del personal que presta el servicio de rutas, desde la DBE se realizó la consulta con los diferentes operadores de las órdenes de compra que prestan el servicio en los colegios del distrito de manifestar su interés de la aceptación de las 4 rutas pertenecientes al Colegio Fanny Mickey (IED) para su prestación con las Adultos Acompañantes de Rutas de la Comunidad Wounaan. Frente a lo anterior, la Unión Temporal Movicol, manifestó su disposición para la prestación del servicio, por lo que, considerando que las tipologías Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano no están contempladas en la orden de compra **151797**, es necesario incluirlas en la misma como se describen a continuación:

Tabla No.5
Rutas Colegio Fanny Mickey (IED)

Código Ruta	Tipo de Ruta	Tipología Vehículo	Nombre Institución Educativa	Sede Educativa	Jornada Educativa	Zona Sede	Localidad Destino	Horas Recorrido 1	Horas Recorrido 2	Total Horas Día	Días de Operación
U-1485	REGULAR	BUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-1486	REGULAR	BUSETA	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

U-1487	REGULA R	BUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBAN O	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES
U-1514	REGULA R	MICROBU S	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBAN O	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

Es así que considerando lo manifestado por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC a través de radicado **1328317** y en la cual se informa lo siguiente: *Para poder incluir las líneas de las tipologías que no se encuentran dentro de las órdenes de compra iniciales se debe establecer comunicación con el proveedor y consultar si acepta prestar estos servicios junto con la solicitud cotización del valor considerando que no supere la tarifa por acordada previamente en el catálogo de precios. Una vez acordado el valor de la prestación del servicio para cada tipología, la Secretaría de Educación, podrá realizar la modificación a la Orden de Compra en Tienda Virtual, adicionando la línea para estos servicios, previa redistribución de los recursos actuales. Finalmente, se formalizará el proceso a través de las firmas y cargues correspondientes para su posterior publicación.*

Considerando lo anterior el 25 de marzo de 2026 la Dirección de Bienestar Estudiantil remitió oficio **S-2026-110893** de solicitud de cotización de tarifa para las tipologías Bus Urbano, Buseta urbano y Microbús Urbano, al proveedor **UNION TEMPORAL MOVICOL**, quien remitió respuesta al comunicado indicando los costos, los cuales se exponen a continuación:

Tabla No.6
Cotización valor adicional por hora para servicio urbano

Referencia	Tipología Vehículo	Descripción Técnica	Und. Medida	Tiempo de Ejecución hora	Valor Servicio Por Hora (incluye Adulto Acompañante De Rutas Y conductor) deben incluir todos los costos y gastos directos e indirectos administrativos y operativos para la prestación del servicio
1	Bus	Vehículos con motor de combustión interna - ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas Para Los Vehículos Acuerdo Marco de Precios II No. CCE-144-2023	HORA	1	\$ 192.416,00
2	Buseta	Vehículos con motor de combustión interna - ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas Para Los Vehículos Acuerdo Marco de Precios II No. CCE-144-2023	HORA	1	\$ 174.740,00
3	Microbús	Vehículos con motor de combustión interna - ANEXO No. 2 Especificaciones Técnicas Mínimas Para Los Vehículos Acuerdo Marco de Precios II No. CCE-144-2023	HORA	1	\$ 154.402,00

Fuente: Formato de cotización Rutas Escolares – UT MOVICOL.

Teniendo en cuenta que los valores cotizados por el proveedor son inferiores a los indicados por la Unión Temporal en el catálogo de precios, se procede a realizar la adición de recursos a la orden de compra **151797** segmento **21_SII_2025**, fundamentada en el informe presentado por la interventoría, en cumplimiento de su obligación de ejercer el control técnico, operativo, financiero-contable y jurídico sobre la orden de compra antes citada teniendo en cuenta los recursos disponibles tanto financieros como en términos de horas y días; además de las fechas tentativas en las que se prevé el agotamiento de recursos de las tipologías actuales asociada y se incluye la proyección de recursos en la línea **Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano** como puede observarse en la tabla No.4.

En ese orden, considerando los recursos financieros disponibles con los que cuenta actualmente la orden de compra señalada, así como la necesidad de garantizar la prestación del servicio de rutas de transporte especial escolar de manera ininterrumpida, se realizan los cálculos correspondientes para adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar a la orden de compra No. **CCE 151797 (Consecutivo interno SED 3541-2025)**, la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS**

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

M/CTE (\$485.059.614,00), distribuida en las tipologías de **Bus urbano, Buseta urbano, Microbús urbano, Bus rural, Buseta rural y Microbús rural**; según se detalla en la Tabla No.4.

Es importante considerar que la estimación de las horas programadas como soporte de la presente modificación puede variar según la dinámica y comportamiento en cada una de las tipologías de la Orden de Compra, una vez se realice el proceso de certificación mensual a cargo de la Interventoría. A continuación, se presenta la tabla con el ejercicio de proyección y necesidad de recursos:

Tabla No.7
Análisis capacidad de adición en la OC

VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE COMPRA	SMMLV 2025	VALOR CONTRATO EN SMMLV 2025	CAPACIDAD MÁXIMA DE ADICIÓN DE LA OC EN SMMLV	VALOR ADICIONADO A LA FECHA	VALOR ADICIONADO EN SMMLV 2025	SMMLV 2026	VALOR DE LA ADICIÓN PROPUESTA	ADICIÓN PROPUESTA EN SMMLV 2026	TOTAL DE ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV
A	B	C=A/B	D=C/2	E	F=E/B	G	H	I=H/G	J=F+I
\$ 1.496.149.057,76	\$ 1.423.500,00	1.051,0355	525,5177	\$ 353.440.341,34	248,2897	\$ 1.750.905,00	\$ 485.059.614,00	277,0337	525,3234

Fuente: Dirección de Bienestar Estudiantil

En relación con lo anterior, la Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante comunicación **S-2025-117712** del **30 de marzo de 2026** solicitó al representante legal de la **UNION TEMPORAL MOVICOL**, manifestar su intención de adelantar la presente modificación a la Orden de Compra en los términos mencionados anteriormente. En respuesta a la solicitud, el representante legal mediante comunicación remitida por correo electrónico del **01 de abril de 2026** manifestó su conformidad con las condiciones y modificación expuesta.

Atendiendo a lo señalado, es de resaltar que la presente modificación atiende lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual indica que: *“PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”*. (Subrayado y negrilla fuera de texto original).

Adicionalmente se pone de presente que, la presente modificación no afecta la matriz de riesgos que hace parte integral de la citada orden de compra.

Respecto a la modificación de los contratos estatales, en concepto C.E. 2278 de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, consideró lo siguiente:

“(…) Recientemente esta Sala se ocupó en extenso sobre el fundamento legal y las situaciones que posibilitan la modificación del contrato estatal, así como de los procedimientos para hacerla y los límites que deben atenderse para que puedan realizarse dichas modificaciones, según la jurisprudencia y la doctrina. (...)”

“(…) Señaló la Sala en el Concepto 2263, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo "su duración, y aun su naturaleza" (...).

En concordancia con lo anterior, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 expediente D-8699 de la Sala Plena, ha ordenado:

"(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. (...)

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (...)"

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

En consecuencia, conforme con la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar el contrato, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Como sustento de lo expuesto anteriormente, la modificación de los contratos estatales está contemplada en el Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993), y responde no solo a la voluntad de las partes, sino también a las necesidades que puedan surgir durante la ejecución contractual. La autonomía de las partes permite que las estipulaciones contractuales se ajusten conforme a su naturaleza y esencia, en línea con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 1602 del Código Civil, según el cual "todo contrato legalmente celebrado es ley para las partes". Así lo disponen los artículos 14 y 16 de la Ley 80, que autorizan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Con base en los argumentos expuestos y en atención a la necesidad de asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte escolar en el marco de la ejecución contractual, se concluye que resulta procedente jurídica

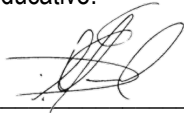
JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN No.3
ORDEN DE COMPRA DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR No. CCE 151797 SED 3541-2025
SEGMENTO 21_SII_2025 SUSCRITA CON LA UNION TEMPORAL MOVICOL NIT 901.671.169-2

y técnicamente autorizar y recomendar al ordenador del gasto adelantar la presente modificación contractual que consiste en adicionar de recursos por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$485.059.614,00)** a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **561** con fecha del **30 de marzo de 2026**, para un valor total de la orden de compra equivalente a la suma **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS M/CTE (\$2.334.649.013,10)**.

Dicha medida permitirá garantizar la disponibilidad oportuna y suficiente de las horas de operación asignadas a cada una de las tipologías requeridas, así como la adecuada asignación presupuestal, asegurando así la cobertura integral del servicio de rutas escolares.

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones establecidas en el objeto contractual y a las necesidades operativas de la entidad contratante, en concordancia con lo establecido en el literal I de los Estudios Previos, el cual establece lo siguiente: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución de las órdenes de compra será hasta el 30 de junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el inicio de estas nuevas órdenes de compra está sujeto a la finalización de las órdenes de compra en ejecución.*

Esta decisión se adopta en estricto cumplimiento de los principios de **planeación, eficiencia, economía y responsabilidad**, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con el fin de evitar la afectación del derecho fundamental a la educación y garantizar el acceso efectivo de los estudiantes beneficiarios al sistema educativo.



Gerente Proyecto de Inversión No. 8060
Nombre: DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Cargo: Director de Bienestar Estudiantil
Cédula No.: 79.683.203

Revisó:	Bibiana Andrea Rincón Jácome	Asesora Jurídica Contratista 
	Martha Inés Güiza Rojas	Asesora contratista DBE 
	Cindy Florido Bolaños	Líder Equipo Jurídico contratista DBE
	Rocío Flórez Montoya	Líder PME contratista DBE 
	Yenny Milena Ariza Acosta	Contratista Equipo Financiero DBE 
	Ana Milena Cerón Moreno	Líder Equipo Financiero contratista DBE 
	Juan Carlos Zambrano Grisales	Líder Equipo Control de la Operación DBE 
	Sandra Yanneth Fonseca López	Contratista Equipo Control de la Operación DBE 
Proyectó:	Carlos Andrés Álvarez Muñetón	Abogado Equipo Jurídico contratista DBE
	Nicolás Cerquera Bravo -	Contratista PME - DBE 



Bogotá D.C., marzo de 2026

Señor

JOSÉ EMILIO GORDILLO JIMÉNEZ

Representante Legal Unión Temporal Movicol

Teléfono: 6015 3100300 - 3215595651 - 3208130658

Ciudad

Correo: utmovicol@gmail.com; contabilidad@transalemar.com.co; hbcialtda@gmail.com;

transmamonal1@yahoo.com

 Radicado N° **S-2026-117712**
Fecha: 30-03-2026 - 11:38
Folios: 3 Anexos:
Radicador: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ - 4200
Destino: JOSE EMILIO GORDILLO JIMENEZ

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **JLWAJ**

Asunto: Solicitud de intención ante posible inclusión de rutas, inclusión de líneas urbanas y adición de recursos de la orden de Compra No. **151797** segmento **21_SII_2025**.

Respetado señor Gordillo, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151797** segmento **21_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2026 se propone la inclusión de las siguientes rutas a la orden de compra **151797**, tal como se describe a continuación:

Código Ruta	Tipo de Ruta	Tipología Vehículo	Nombre Institución Educativa	Sede Educativa	Jornada Educativa	Zona Sede	Localidad Destino	Horas_Recorrido_1	Horas_Recorrido_2	Total Horas Día	Días Operación
U-1485	REGULAR	BUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1486	REGULAR	BUSETA	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1487	REGULAR	BUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1514	REGULAR	MICROBUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil.

Así las cosas, teniendo en cuenta el compromiso de la Dirección de Bienestar Estudiantil en pro de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo del distrito, y considerando la nueva necesidad que se presenta en la operación de rutas correspondientes a las Instituciones Educativas Distritales pertenecientes al **Segmento 21** es necesario implementar la inclusión de las líneas **BUS URBANO**, **BUSETA URBANO** y **MICROBÚS URBANO** en la orden de compra **151797** segmento **21_SII_2025**. Es de aclarar que de conformidad con la cotización realizada por la UT que usted representa y remitida del 25 de marzo, las tarifas para la operación de las tipologías sería el descrito a continuación:

Tarifas días Bus, Buseta y Microbús Urbano

Contrato	Vigencia	Segmento	Nombre del Contratista	Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026
151797	2025	21_SII_2025	UNION TEMPORAL MOVICOL	BUS	URBANO	\$ 192.416,00
151797	2025	21_SII_2025	UNION TEMPORAL MOVICOL	BUSETA	URBANO	\$ 174.740,00
151797	2025	21_SII_2025	UNION TEMPORAL MOVICOL	MICROBÚS	URBANO	\$ 154.402,00

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Cotización proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2026 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 485.059.614,00** a la orden de compra, de la siguiente manera:

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	VALOR OC MODIFICACIÓN No 3	TOTAL HORAS INCLUYENDO MODIFICACIÓN No 3
BUS	URBANO	N/A	\$ 192.416,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	132,000000	\$ 25.398.912,00	\$ 25.398.912,00	132,000000
BUSETA	URBANO	N/A	\$ 174.740,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	66,000000	\$ 11.532.840,00	\$ 11.532.840,00	66,000000
MICROBÚS	URBANO	N/A	\$ 154.402,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	66,000000	\$ 10.190.532,00	\$ 10.190.532,00	66,000000
BUS	RURAL	\$ 180.254,69	\$ 221.713,27	\$ 744.091.356,96	4.127,999981	\$ 764.917.031,28	4.243,534697	\$ 853.782.592,56	3.850,841213	5.041,823844	\$ 1.117.839.244,74	\$ 1.117.843.095,58	5.041,841213
BUSETA	RURAL	\$ 170.495,10	\$ 209.708,97	\$ 601.506.702,30	3.527,999938	\$ 695.108.512,14	4.076,999938	\$ 795.018.641,76	3.791,056865	4.182,238787	\$ 877.053.000,94	\$ 877.056.792,00	4.182,256865
MICROBÚS	RURAL	\$ 160.502,13	\$ 197.417,62	\$ 150.550.998,50	938,000004	\$ 176.712.845,68	1.101,000003	\$ 200.788.164,78	1.017,073171	1.482,268020	\$ 292.625.824,48	\$ 292.626.841,56	1.482,273171
Total				\$ 1.496.149.057,76	8.593,999923	\$ 1.636.738.389,10	9.421,534638	\$ 1.849.589.399,10	8.658,971249	10.970,330651	\$ 2.334.640.354,17	\$ 2.334.649.013,14	10.970,371249

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil - Archivo proyecciones V159-1.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar en realizar la inclusión de las rutas referenciadas en el presente oficio, la adición de recursos por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 485.059.614,00)**, así como la inclusión de las tipologías **Bus urbano, Buseta urbano y Microbús urbano**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.

1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

12. Acuerdo Consorcial

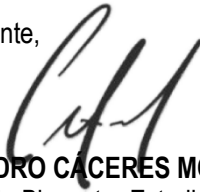
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta

Atentamente,



ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Bienestar Estudiantil (E)

Elaboró: Nicolás Cerquera Bravo – Contratista PME - DBE 

Aprobó: Rocío Flórez Montoya- Coordinadora PME – DBE 

NICOLAS CERQUERA BRAVO

De: UT MOVICOL BOGOTA <utmovicolbogota@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 1 de abril de 2026 2:33 p. m.
Para: NICOLAS CERQUERA BRAVO; ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ; ROCIO FLOREZ MONTOYA
Asunto: Re: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151797_Segmento21

Estimada Doctora Andrea

De acuerdo con el correo que precede, nos permitimos informarle que esta UT se encuentra de acuerdo con la modificación en los términos señalados.

Gracias



_DOCUMENTOS MOVICOL.rar

On Wed, Apr 1, 2026 at 2:08 PM NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co> wrote:

PSI.

Slds,



Nicolás Cerquera Bravo.

Programa de Movilidad Escolar – Contratista.

Dirección de Bienestar Estudiantil.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

De: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ <acsalazar@educacionbogota.gov.co>

Enviado el: lunes, 30 de marzo de 2026 11:40 a. m.

Para: utmovicol@gmail.com; contabilidad@transalemar.com.co; hbcialtda@gmail.com; transmamonal1@yahoo.com

CC: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>; ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RE: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151797_Segmento21

Señor

JOSÉ EMILIO GORDILLO JIMÉNEZ

Representante Legal Unión Temporal Movicol

Teléfono: 6015 3100300 - 3215595651 - 3208130658

Ciudad

Correo: utmovicol@gmail.com; contabilidad@transalemar.com.co; hbcialtda@gmail.com; transmamonal1@yahoo.com

Asunto: Solicitud de intención ante posible inclusión de rutas, inclusión de líneas urbanas y adición de recursos de la orden de Compra No. **151797** segmento **21_SII_2025**.

Respetado señor Gordillo, cordial saludo.

De manera atenta y de acuerdo con el análisis realizado por la interventoría que ejerce vigilancia y control sobre la orden de compra **151797** segmento **21_SII_2025** y como es de su conocimiento, la operación de las rutas escolares en el distrito capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que la utilización de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, la Secretaría de Educación del Distrito en aras de continuar garantizando el derecho fundamental a la educación a través del Programa de Movilidad escolar (ruta escolar), y seguir avanzando en la disminución de la deserción escolar que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, está considerando modificar el contrato referido en el asunto.

Así las cosas, teniendo en cuenta la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2026 se propone la inclusión de las siguientes rutas a la orden de compra **151797**, tal como se describe a continuación:

Código Ruta	Tipo de Ruta	Tipología Vehículo	Nombre Institución Educativa	Sede Educativa	Jornada Educativa	Zona Sede	Localidad Destino	Horas_Recorrido_1	Horas_Recorrido_2	Total Horas Día	DíasOperación
U-1485	REGULAR	BUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1486	REGULAR	BUSETA	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1487	REGULAR	BUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES
U-1514	REGULAR	MICROBUS	COLEGIO FANNY MIKEY (IED)	A	TARDE	URBANO	CIUDAD BOLIVAR	1	1	2	LUNES,MARTES,MIÉRCOLES,JUEVES,VIERNES

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil.

Así las cosas, teniendo en cuenta el compromiso de la Dirección de Bienestar Estudiantil en pro de garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo del distrito, y considerando la nueva necesidad que se presenta en la operación de rutas correspondientes a las Instituciones Educativas Distritales pertenecientes al **Segmento 21** es necesario implementar la inclusión de las líneas **BUS URBANO, BUSETA URBANO** y **MICROBÚS URBANO** en la orden de compra **151797** segmento **21_SII_2025**. Es de aclarar que de conformidad con la cotización realizada por la UT que usted representa y remitida del 25 de marzo, las tarifas para la operación de las tipologías sería el descrito a continuación:

Tarifas días Bus, Busetas y Microbús Urbano

Contrato	Vigencia	Segmento	Nombre del Contratista	Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026
151797	2025	21_SII_2025	UNION TEMPORAL MOVICOL	BUS	URBANO	\$ 192.416,00
151797	2025	21_SII_2025	UNION TEMPORAL MOVICOL	BUSETA	URBANO	\$ 174.740,00
151797	2025	21_SII_2025	UNION TEMPORAL MOVICOL	MICROBÚS	URBANO	\$ 154.402,00

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil – Cotización proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la proyección de la operación diaria de las rutas asignadas al segmento y con el fin de garantizar una atención adecuada a los usuarios de los servicios de transporte para la operación de la vigencia 2026 se propone la siguiente adición de recursos por valor de **\$ 485.059.614,00** a la orden de compra, de la siguiente manera:

TIPOLOGÍA	ZONA	TARIFA HORA VIGENCIA 2025	TARIFA HORA VIGENCIA 2026	VALOR DE OC INICIAL	TOTAL HORAS DE OC INICIAL	VALOR OC MODIFICACIÓN No 1	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 1	VALOR OC MODIFICACIÓN No 2	TOTAL HORAS OC MODIFICACIÓN No 2 EN FUNCIÓN DE TARIFAS 2026	HORAS A ADICIONAR PARA LA MODIFICACIÓN No. 3	VALOR A ADICIONAR	MODIFICACIÓN No. 4
BUS	URBANO	N/A	\$ 192.416,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	132,000000	\$ 25.398.912,00	\$ 25.398.912,00

BUSETA	URBANO	N/A	\$ 174.740,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	66,000000	\$ 11.532.840,00	\$ 1
MICROBÚS	URBANO	N/A	\$ 154.402,00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	66,000000	\$ 10.190.532,00	\$ 1
BUS	RURAL	\$ 180.254,69	\$ 221.713,27	\$ 744.091.356,96	4.127,999981	\$ 764.917.031,28	4.243,534697	\$ 853.782.592,56	3.850,841213	5.041,823844	\$ 1.117.839.244,74	1.1
BUSETA	RURAL	\$ 170.495,10	\$ 209.708,97	\$ 601.506.702,30	3.527,999938	\$ 695.108.512,14	4.076,999938	\$ 795.018.641,76	3.791,056865	4.182,238787	\$ 877.053.000,94	\$ 8
MICROBÚS	RURAL	\$ 160.502,13	\$ 197.417,62	\$ 150.550.998,50	938,000004	\$ 176.712.845,68	1.101,000003	\$ 200.788.164,78	1.017,073171	1.482,268020	\$ 292.625.824,48	\$ 2
		Total		\$ 1.496.149.057,76	8.593,999923	\$ 1.636.738.389,10	9.421,534638	\$ 1.849.589.399,10	8.658,971249	10.970,330651	\$ 2.334.640.354,17	2.3

Fuente: Dirección De Bienestar Estudiantil - Archivo proyecciones V159-1.

Por lo anterior, de manera atenta le solicito manifestar por escrito si la Unión Temporal que usted representa se encuentra interesada en realizar en realizar la inclusión de las rutas referenciadas en el presente oficio, la adición de recursos por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 485.059.614,00)**, así como la inclusión de las tipologías **Bus urbano, Busetas urbano y Microbús urbano**, a la orden de compra en comento, en las condiciones aquí expresadas. Las demás cláusulas se mantendrán incólumes.

Adicionalmente solicitamos que sean remitidos los siguientes documentos para continuar con el proceso de modificación.

- 1. Copia del Documentos de identidad del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
- 2. Antecedentes Contraloría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.

3. Antecedentes Personería del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
4. Antecedentes Procuraduría del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
5. Antecedentes Policía del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
6. Antecedentes RNMC del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
7. Antecedentes Delitos sexuales del Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT-
8. Autorización Documentos delitos sexuales firmado por el Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
9. Antecedentes REDAM Representante Legal de cada una de las empresas que conforma la UT.
10. Cámara de Comercio de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
11. Certificado Parafiscales firmada por el revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 1. Cédula Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 2. Tarjeta profesional revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
 3. Certificación Junta de Contadores del Revisor fiscal de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
12. Acuerdo Consorcial
13. RUT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.
14. RIT de la Unión Temporal y de todas las empresas que hagan parte del acuerdo consorcial.

Se aclara que los documentos solicitados no deben superar 30 días de expedición, excepto el 11.3 Certificación de la Junta de Contadores que deberá tener fecha de expedición no mayor a tres meses.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta



ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ

Dirección de Bienestar Estudiantil

Av. El Dorado No. 66 - 63

PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3113

www.educacionbogota.edu.co

[Secretaría Distrital de Educación \(SED\)](#)

Secretaría Distrital de Educación (SED)

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

De: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>
Enviado: lunes, 30 de marzo de 2026 11:12
Para: ANDREA CAROLINA SALAZAR GUTIERREZ <acsalazar@educacionbogota.gov.co>
Cc: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151797_Segmento21

Cordial saludo, Andrea

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 3 por adición de recursos, inclusión de rutas así como la inclusión de las tipologías Bus urbano, Buseta urbano y Microbús Urbano a la orden de compra No. 151797 segmento 21_SII_2025, lo anterior para firma del director encargado y el respectivo envío al proveedor.

Gracias



Rocío Flórez Montoya.
Líder Programa de Movilidad Escolar
Contratista
Dirección de Bienestar Estudiantil
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

De: NICOLAS CERQUERA BRAVO <ncerquerab@educacionbogota.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de marzo de 2026 11:07 a. m.

Para: ROCIO FLOREZ MONTOYA <rflorez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: INTENCIÓN MODIFICACIÓN ODC_151797_Segmento21

Cordial saludo, Rochi:

De la manera más atenta me permito remitir la proyección de carta de intención de modificación # 3 por adición de recursos, inclusión de rutas así como la inclusión de las tipologías Bus urbano, Buseta urbano y Microbús Urbano a la orden de compra No. 151797 segmento 21_SII_2025, lo anterior para tu revisión, visto bueno, así como la gestión de firma del director encargado y el respectivo envío al proveedor.

Slds,



Nicolás Cerquera Bravo.

Programa de Movilidad Escolar – Contratista.

Dirección de Bienestar Estudiantil.

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 **Ext.:** 1420

Fax: 315 34 48

www.educacionbogota.gov.co

Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

SCSMOVIESCOLAR 25-SC35-00977-2026
Al contestar citar el número del consecutivo

Bogotá D.C, 01 de abril de 2026

Señor

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA

Director de Bienestar Estudiantil
Secretaría de Educación del Distrito
Avenida El Dorado No. 66-63
Ciudad

REFERENCIA:	<i>“Contrato CO1.PCCNTR.8244096 - “Realizar la Interventoría integral, técnica, operativa, financiera, contable, ambiental, jurídica y administrativa al Programa de Movilidad Escolar.”</i>
ASUNTO:	Concepto de modificación para la operación del Programa de Movilidad Escolar. Segmento 21 de la OC 151797.
AREA:	<i>Dirección General</i>

Cordial saludo,

En el marco de las funciones establecidas en el contrato de interventoría N.º CO1.PCCNTR.8244096, con fecha de inicio el 01 de septiembre de 2025, a cargo del interventor Consorcio CSC Moviescolar 25, nos permitimos informar, con base en la información disponible sobre la operación actual correspondiente a la orden de compra y al segmento mencionado en el asunto, lo siguiente:

1. Antecedentes contractuales¹

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL MOVICOL
Valor total de contrato con adiciones (si aplica)	\$ 1.849.589.399.10
Fecha de terminación con prórroga (si aplica)	30/06/2026

2. Descripción de la necesidad

La solicitud se sustenta en el Anexo 1 Técnico del servicio de transporte escolar que hace parte integral del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, el cual describe en el numeral 7.1. Sábana de rutas lo siguiente:

“(…) Los datos que están contenidos en la sábana pueden variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos de la SED (…)

“(…) Es decir, la SED en cualquier momento podrá aumentar o disminuir el número de rutas asignadas, el número de vehículos requeridos, el tipo de estos o los recorridos de estas de acuerdo con las necesidades de cada IED, previa comunicación al Contratista cumpliendo con los términos establecidos (…)”

Sustentado en la solicitud elevada por la Secretaría de Educación del Distrito mediante correo electrónico recibido el 30 de marzo de 2026, en la cual se indica la necesidad de realizar una modificación contractual relacionada con la **adición de recursos por la suma de \$ 485.059.614.04 permitiendo operación hasta el 3 de junio de 2026**, para la orden de compra del asunto. Lo

¹ 20260324Proyeccionesv159_1

anterior, de acuerdo con la fecha de finalización del calendario escolar dispuesta en la resolución 2433 de 2025.

En consecuencia, la presente proyección financiera se realiza con base en la sabana de operación con corte al 30 de marzo de 2026.

3. Ejecución física y financiera

En la siguiente tabla se relaciona el avance en la ejecución física y financiera de la orden de compra. Para mayor claridad se tienen los siguientes conceptos.

Ejecución física: corresponde al tiempo de ejecución en meses y días frente a los días transcurridos desde la fecha de inicio en la ejecución.

Ejecución financiera: incluye el valor certificado por la interventoría posterior a las validaciones realizadas de los certificados de cumplimiento y posterior facturación por el proveedor. Y, el valor proyectado en la ejecución es un estimado derivado de la activación de las rutas.

Ejecución financiera	Valor total de la orden de compra	\$ 1.849.589.399.10
	Valor pagado	\$ 1.040.071.418
	Porcentaje de ejecución financiera	56%
	Valor proyectado de ejecución	\$ 1.414.991.309.62*
Ejecución física	Fecha de inicio	25/09/2025
	Fecha de terminación	30/06/2026
	Días ejecutados	186
	Porcentaje de ejecución física	67%

*El valor señalado corresponde al monto ejecutado a la fecha de realización de la proyección, 30 de marzo 2026, e incluye tanto los valores ya pagados como aquellos pendientes de pago a dicha fecha.

En la siguiente tabla se relaciona el detalle por cada una de las tipologías incluidas para la ejecución de la orden de compra, en ella se incluye el detalle del valor por hora de recorrido, saldo por tipología, horas disponibles, el valor por día y los días disponibles para el consumo de los recursos actuales. Para la proyección de la fecha estimada de terminación de los recursos, se toma como referencia la proyección de agotamiento con corte al 30 de marzo 2026.

ESTADO POR TIPOLOGÍA Y ZONA DE OPERACIÓN

Tipología	Zona de Operación	Tarifa Hora Vigencia 2026	#Horas Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías (Actual)	Valor ejecutado al 30 de marzo de 2026	Saldo disponible para operar según interventoría a 30 de marzo de 2026 sin modificación
BUS	RURAL	\$ 221.713.27	4737	\$ 853.782.592.56	\$ 683.162.438.59	\$ 170.620.153.97
BUSETA	RURAL	\$ 209.708.97	4663	\$ 795.018.641.76	\$ 554.178.693.46	\$ 240.839.948.30
MICROBUS	RURAL	\$ 197.417.62	1251	\$ 200.788.164.78	\$ 177.650.177.57	\$ 23.137.987.21
TOTAL					\$ 1.414.991.309.62	\$ 434.598.089.48

Tipología	Zona de Operación	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 26/01/2026 HASTA 26/02/2026)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 26/01/2026 HASTA 26/02/2026)	HORAS DISPONIBLES DESDE 27/02/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 27/02/2026(AJUSTES)	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORIA CONSORCIO MOVIESCOLAR 25
BUS	RURAL	2094		770	23	48.4			15	viernes, abril 24, 2026
BUSETA	RURAL	1426		1148	19	37.2			30	martes, mayo 19, 2026
MICROBUS	RURAL	578		117	7	14.2			8	miércoles, abril 15, 2026

4. Concepto técnico

Con relación a la solicitud para la orden de compra, al realizar el análisis técnico se identifica la necesidad de efectuar la presente modificación, para garantizar así la prestación del servicio, con el total de rutas que se encuentran activas a la fecha, acorde con las tipologías y horas de servicio relacionadas en la tabla anterior.

Es necesario señalar que las tarifas proyectadas para la vigencia 2026 fueron inicialmente estimadas con base en una proyección de incremento del 7,65%, valor que correspondía a las estimaciones de crecimiento del SMMLV utilizadas durante 2025, de acuerdo con las proyecciones del Banco de la República vigentes en ese momento. No obstante, para la vigencia 2026 el incremento real del SMMLV fue del 23%, generando una variación significativa frente a la proyección inicialmente considerada. Esta diferencia impacta directamente la estructura de costos asociada a la prestación del servicio, por lo que resulta necesario ajustar las tarifas y las proyecciones financieras para reflejar el incremento real del salario mínimo y sus efectos en la operación.

Adicionalmente, se considera necesario incorporar las tipologías **Bus, Busetas y Microbús Urbano**, debido a que las rutas **U-1485, U-1486, U-1487 y U-1514** de la IED Colegio Fanny Mikey atienden a beneficiarios de la comunidad Wounaan. En el marco de una acción de tutela, se estableció que las monitores asignadas a estas rutas deben pertenecer a dicha etnia.

En este contexto, el contratista inicialmente encargado de la operación manifestó no estar en disposición de asumir este requisito, por lo cual el segmento 21 asumirá la operación de estas rutas. En consecuencia, se hace necesario crear estas tipologías dentro de su ODC.

La inclusión de estas tipologías permitirá garantizar la adecuada cobertura del servicio, así como el cumplimiento de la programación operativa y de los requerimientos específicos de la comunidad Wounaan.

Teniendo en cuenta que la operación de la **ODC 151797** se proyecta hasta el 03 de junio de 2026, conforme a la adición de recursos solicitada por la Secretaría de Educación del Distrito y en concordancia con la fecha de finalización del calendario escolar establecida en la Resolución 2433 de 2025, se sugiere modificar la fecha de finalización de la presente orden de compra, con el fin de armonizar su vigencia con el periodo de operación del servicio y garantizar la continuidad en la prestación de las rutas escolares hasta la fecha prevista.

La programación de la sábana de rutas está con corte al 30 de marzo de 2026, esto para la proyección correspondiente.

5. Concepto financiero

A la fecha el valor diario de operación para la orden de compra es de \$ 21.335.426.20, con la adición y redistribución de recursos entre tipologías se garantizaría la optimización del saldo hasta el 3 de junio de 2026

Esta modificación cubriría las tipologías que están incluidas en la orden de compra para la prestación del servicio, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor ejecutado al 30 de marzo de 2026	Saldo disponible para operar según interventoría Al 30 de marzo de 2026
BUS	URBANO	\$ 95.329.572.19	\$ 0.00	\$ 25.398.912.00
BUSETA	URBANO	\$ 71.717.821.07	\$ 0.00	\$ 11.532.840.00
MICROBUS	URBANO	\$ 12.220.765.04	\$ 0.00	\$ 10.190.532.00
BUS	RURAL	\$ 1.544.133.992.34	\$ 683.162.438.59	\$ 434.680.656.99
BUSETA	RURAL	\$ 742.430.182.36	\$ 554.178.693.46	\$ 322.878.098.54
MICROBUS	RURAL	\$ 524.829.390.13	\$ 177.650.177.57	\$ 114.976.663.99
TOTAL		\$ 2.334.649.013.14	\$ 1.414.991.309.62	\$ 919.657.703.52

TIPOLOGÍA	ZONA DE OPERACIÓN	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA REGULAR (DESDE 26/01/2026 HASTA 26/02/2026)	PROYECCIÓN TOTAL HORAS USADAS X TIPOLOGÍA COMPLEMENTARIAS (DESDE 27/02/2026)	HORAS DISPONIBLES DESDE 27/02/2026	VEHÍCULOS OP CAMBIOS REGULAR	HORAS OPERACIÓN CAMBIOS DÍA REGULAR	VEHÍCULOS OP ACTUAL COMPLEMENTARIAS	HORAS OPERACIÓN DÍA COMPLEMENTARIAS	DÍAS DISPONIBLES DESDE 27/02/2026	FECHA FINAL DE OPERACIÓN PROYECTADA INTERVENTORÍA CONSORCIO MOVIE ESCOLAR 25
BUS	URBANO			132	2	4			33	miércoles, junio 3, 2026
BUSETA	URBANO			66	1	2			33	miércoles, junio 3, 2026
MICROBUS	URBANO			66	1	2			33	miércoles, junio 3, 2026
BUS	RURAL	2094		1961	23	48.4			40	miércoles, junio 3, 2026
BUSETA	RURAL	1426		1540	19	37.2			41	miércoles, junio 3, 2026
MICROBUS	RURAL	578		582	7	14.2			41	miércoles, junio 3, 2026

6. Concepto jurídico

Desde el punto de vista jurídico, se concluye que la modificación propuesta a la orden de compra No. 151797– Segmento 21, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL MOVICOL y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra enmarcada dentro de las responsabilidades legales de las entidades públicas, en especial, en lo relativo a la adopción de medidas de control y vigilancia durante la ejecución de los contratos, con el fin de asegurar su adecuado y eficiente cumplimiento. Esta obligación se establece en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

“(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales (...) tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del

contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...), introducir modificaciones a lo contratado (...).” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En este sentido, tanto la jurisprudencia de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, como la doctrina de Colombia Compra Eficiente, han reiterado que, si bien las modificaciones contractuales son excepcionales, son permitidas cuando se orientan a garantizar el interés general mediante el cumplimiento de los fines del contrato estatal.

Así lo confirma la Sentencia del 23 de septiembre de 2024 (Rad. 41001-23-33-000-2012- 00184-02, M.P. Nicolás Yepes Corrales), la cual reitera lo establecido en la Sentencia C300 de 2012:

“En cuanto a los contratos estatales, la jurisprudencia ha ratificado lo anterior, en el sentido de indicar que pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado (...).”

Colombia Compra Eficiente, en línea con la anterior jurisprudencia, ha precisado que las modificaciones deben responder a una causa real, cierta, autorizada en la ley, debidamente sustentada y probada, y orientada a cumplir los fines estatales de la contratación:

“(...) se ha considerado que es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, solo de manera excepcional y en la medida en que con dicha modificación se busque garantizar el interés público, o cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquiera que la causa de la modificación es real y cierta (...).” (Concepto C-004 de 2023)

La modificación propuesta, en este caso, cumple con dichos parámetros, toda vez que:

1. No vulnera derechos de terceros ni modifica el objeto o alcance del contrato.
2. Se suscribirá dentro del término de ejecución contractual.
3. Responde a una necesidad técnica identificada en la operación del programa.
4. No altera las condiciones de selección inicial ni el parque automotor ofertado.

Además, se ajusta a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-329 de 22 de agosto de 2024, que recoge lo expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Concepto 2263 de 2016), según el cual toda modificación debe respetar límites de orden material, formal y temporal, especialmente:

- El respeto a los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.
- La existencia de un acto escrito y motivado.
- La vigencia del contrato al momento de la modificación.
- La prohibición de alterar las condiciones sustanciales del objeto contractual.

Por tanto, la modificación garantiza la continuidad y estabilidad en la prestación del servicio de transporte escolar, sin alterar la operación aprobada ni los vehículos ofertados, y sin afectación a las rutas activas.

La necesidad de esta modificación responde a situaciones sobrevinientes durante la ejecución del Programa de Movilidad Escolar, y se hace indispensable para garantizar la calidad del servicio social prestado a las comunidades beneficiarias.

Igualmente, se cumplen los cinco presupuestos de legalidad definidos por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera de 16 de marzo de 2015, para validar la modificación de contratos estatales:

1. Constar por escrito.
2. Estar suscrita dentro de la vigencia contractual.

3. No exceder el 50% del valor inicial del contrato.
4. No agotar el objeto contractual.
5. No alterar el objeto inicial del contrato.

La modificación propuesta a la Orden de Compra No. 151797 – Segmento 21, suscrita entre la UNIÓN TEMPORAL MOVICOL y la Secretaría de Educación del Distrito Capital, se encuentra debidamente soportada desde el punto de vista jurídico, técnico y contractual.

Esta modificación, basada en la adición de recursos, no altera la esencia del contrato, respeta los límites legales y jurisprudenciales establecidos para los contratos estatales, y se enmarca en la facultad que tiene la administración de ajustar los términos contractuales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Asimismo, se ha demostrado que dicha modificación no afecta negativamente la operación actual, no introduce cambios en el parque automotor ofertado, ni vulnera los principios de transparencia, igualdad ni libre concurrencia. Por el contrario, responde a una causa real, cierta y justificada, y tiene como objetivo la satisfacción del interés general, alineándose con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado y la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, se concluye que la modificación en estudio es jurídicamente viable y se convierte en un instrumento legítimo para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y la calidad del servicio de transporte escolar.

7. Conclusión

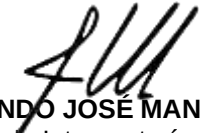
Una vez realizado el anterior análisis, la interventoría considera necesario y viable en aras de cumplir con la operación actual de Movilidad Escolar, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Se sugiere adelantar el trámite contractual correspondiente para modificar la orden de compra mediante la adición de recursos por valor de \$ 485.059.614.04, conforme al detalle adjunto, lo cual implica la actualización o modificación de las garantías actualmente vigentes.
2. La proyección realizada es susceptible de sufrir variaciones a lo largo del período proyectado por la SED, derivadas de aspectos tales como: paro de maestros, suspensión de jornadas académicas por alteración del orden público, cambios en jornadas académicas, entre otras; esto podría incidir en la fecha de terminación de la orden de compra.
3. Se recomienda incorporar las tipologías Bus, Buseta y Microbús Urbano dentro de la planificación de la orden de compra, con el fin de atender adecuadamente la operación de las rutas **U-1485, U-1486, U-1487 y U-1514**, garantizando la cobertura del servicio
4. Sustentado en las mesas de trabajo realizadas en conjunto con la entidad, se adelantó la validación para la modificación la cual sería viable como se relaciona en la siguiente tabla, detallando tipología y zona de operación, para garantizar la prestación del servicio hasta el 3 de junio de 2026 como fecha probable de terminación por agotamiento de recursos; para esto, se deben tener en cuenta las dinámicas propias de la operación previamente mencionadas en el numeral anterior.

Tipología	Zona de Operación	Valor Orden de Compra y/o Contrato después de adición y/o redistribución de tipologías	Valor sugerido para la adición y/o redistribución
BUS	URBANO	\$ 25.398.912.00	\$ 25.398.912.00
BUSETA	URBANO	\$ 11.532.840.00	\$ 11.532.840.00
MICROBUS	URBANO	\$ 10.190.532.00	\$ 10.190.532.00
BUS	RURAL	\$ 1.117.843.095.58	\$ 264.060.503.02
BUSETA	RURAL	\$ 877.056.792.00	\$ 82.038.150.24
MICROBUS	RURAL	\$ 292.626.841.56	\$ 91.838.676.78
TOTAL		\$ 2.334.649.013.14	\$ 485.059.614.04

5. La presente proyección no es vinculante para la ENTIDAD y deberá ser analizada a la luz de sus políticas, necesidades y disponibilidad presupuestal.

Atentamente,



FERNANDO JOSÉ MANJARRES CABAS
Director de Interventoría
CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR

Anexo: N.A.
C.C. Consecutivo
Elaboró. CMA- MVP
Revisó. GCBM

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 561

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

RODRIGUEZ
ALONSO
JULIANA MARIA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALONSO JULIANA MARIA

JULIANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240202	Mejoramiento del bienestar integral de los estudiantes matriculados en los colegios Oficiales de Bogotá D.C.	O232020200664114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros	2-100-I004 VA-SGP EDUCACIÓN-CALIDAD MATRÍCULA	485.059.614
			Total	485.059.614

Objeto:

MODIFICACION No. 3 ADICION A LA OC No. 151797 DE 2025 CUYO OBJETO ES: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR, CON LOS VEHICULOS QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número I-2026-40122 de MARZO 30 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 30 DE 2026

Documento firmado por: JULIANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: JMRODRIGUEZA 31.03.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 30.03.2026

Impresión: 31.03.2026-15:05:52 JMRODRIGUEZA 0000873008 0002

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.